



## Ley de Formación Continua para las Empresas:

Según establece el Real Decreto 1046/2003 del 1 de Agosto, desarrollado por la Orden Ministerial TAS/500/2004 de 13 de Febrero, todas las empresas privadas en España con un empleado disponen de una cantidad mínima de 420 euros anuales para la formación de sus trabajadores.

Dicha cantidad, denominada "crédito formativo", está sujeta a dos variables:

- Número de trabajadores (RG) contratados por la empresa durante el año anterior
- Cuota de formación profesional abonada por la empresa a la Seguridad Social el ejercicio anterior

El objetivo es que las empresas españolas sean más competitivas en el mercado. Para lograrlo, las empresas tienen a su disposición un crédito formativo para invertir en la formación de sus empleados quienes, a su vez, acceden a las acciones que mejor se adaptan a los objetivos de su compañía.

La empresa dispone de una bonificación anual para la formación de sus trabajadores, que se hace efectiva deduciéndola de la cuota de la Seguridad Social del mes siguiente de haber finalizado la formación.

**Centro General de Formación Continua** pone a su servicio a nuestro equipo de profesionales que le asesorarán durante todo el proceso.

## Requisitos para aplicarse las bonificaciones:

Para la empresa:

- Ser empresa de titularidad privada
- Estar al corriente del pago a la Seguridad Social y Hacienda
- Cumplimentar la ficha de inscripción al curso normalizada que le facilitará **Centro General de Formación Continua**
- Tener como mínimo un trabajador acogido al Régimen General de la Seguridad Social al inicio del curso
- Realizar como mínimo el 75% de la acción formativa
- Cumplimentar el test de evaluación

## ¿Cuándo se aplican las bonificaciones?

Las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social pueden aplicarse a partir del Boletín de Cotización (TC1) correspondiente al mes en que haya finalizado el curso, y en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del Boletín de Cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico. Para poderse acoger a estas subvenciones la empresa tiene que encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.